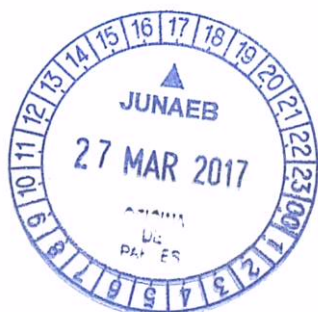


ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1187 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE INTEGRA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 619

SANTIAGO, 23 MAR 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la Resolución N° 36 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.; en la Resolución Exenta N° 19 de 2016, de la Dirección Regional del Maule que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1187 de 2016 de la Dirección Regional del Maule que confirma incumplimientos y sanciones que indica, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C1 "Servicio de Alimentación" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor (INTEGRA), durante el período comprendido entre el 10 de mayo de 2013 y el 18 de febrero de 2014, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$27.109.327.- (Veintisiete millones ciento nueve mil trescientos veintisiete pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 19 de 2016 de la Dirección Regional del Maule. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 19 de 2016 de la Dirección Regional del Maule;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1187 de 2016, el Director Regional del Maule procedió a confirmar los cargos imputados. No obstante, fundado en la consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el valor total de la multa asociada, aludido en el considerando primero precedente, sufrió una modificación quedando, en definitiva, en la suma de \$14.285.739.- (Catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo cuarto de la precitada Resolución Exenta N° 1187 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$14.285.739.- (Catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer procederse al cobro judicial del monto ejecutado. En consecuencia;



**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE** lo que dispone el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1187 de 2016 de la dirección regional del Maule, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas, por un valor de \$14.285.739.- (Catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos);

**ARTICULO 2°.- EJECÚTESE**, en contra de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional del Maule, según consta en la Resolución Exenta N° 1187 de 2016, por un valor total de \$14.285.739.- (Catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos treinta y nueve pesos).

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de procederse al cobro judicial correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Yerko Marinovic Caballería, en su calidad de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A., ambos con domicilio en Las Araucárias N° 9090, comuna de Quilicura, ciudad de Santiago.

**ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

  
**CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
  
RDM/SBA/PPL/mcm

**Distribución:**

- Empresa Distribuidora de Productos Alimenticios S.A.
- Dirección Nacional INTEGRA
- Departamento Gestión de Personas
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN